

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Banco BBVA Colombia S.A. contra Manuel David Cañón Alvarado Rad. 110013103043201900652 00

Ingresadas las diligencias al despacho, teniendo en cuenta que el ejecutado Manuel David Cañón Alvarado se encuentra notificado, conforme lo imperan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad procesal correspondiente no formuló excepciones de mérito; por tanto, realizando una revisión al expediente no se observa ningún vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales por lo que el despacho emite este auto conforme lo ordena el numeral 3° del art. 468 del *Código General del Proceso*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

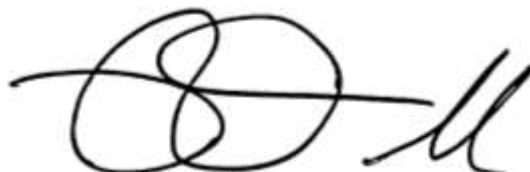
SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$12.000.000.00 mcte.**


QUINTO: En su oportunidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14, 16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. para lo de su competencia.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>20 de octubre de 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>073</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

572b89db0c9242aa4bc032bf59e64abc2f4cd131d66f9a86f1916198a76ebd30

Documento generado en 19/10/2020 06:10:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .